

INFORME DE INTERVENCIÓN GENERAL

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA DEL EJERCICIO 2020

Con fecha 16/04/2021 (HELP/2021/22539) ha sido remitida a esta Intervención General la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba correspondiente al ejercicio 2020.

Dándose cumplimiento a lo establecido en el artículo 172 del ROF (RD 2568/1986 de 28 de noviembre), se acompaña al expediente Informe de fecha 16/04/2021 emitido por el Titular y la Titular adjunta del Órgano de Gestión Económico-Financiera como responsable de la contabilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 271 del Reglamento Orgánico General del Ayto. de Córdoba y dando cumplimiento a lo recogido en Informe de la IGAE de fecha 12 de febrero de 2.009 emitido como consecuencia de consulta que en su día emitió esta Intervención General, según el cual "en aquellas entidades locales que apliquen el régimen de organización de los municipios de gran población, le competirá emitir el informe al órgano que tenga atribuida la función de contabilidad y no a la Intervención de la entidad local".

No obstante lo anterior, en calidad de órgano de control interno de la actividad económico-financiera de esta entidad local y al amparo de los artículos 213 y siguientes del TRLRHL 39/88, teniendo en cuenta el claro contenido económico del estado que se propone aprobar, esta Intervención informa lo siguiente:

Primero.- Normativa Aplicable

- Artículos 191 a 193 TRLRHL (RD. Leg 2/2004 de 5 de marzo).
- Artículos 89 a 105 RD 500/90
- Orden EHA/4041/2.004 de 14 de marzo
- Instrucción de Contabilidad (Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre)

Segundo.- Plazo de presentación y Órgano Competente para su aprobación

Conforme a lo previsto en el artículo 191.3 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL), las Entidades Locales deberán confeccionarse la Liquidación de su Presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

Según el artículo 193.5 del citado texto legal, "Las entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda. La falta de remisión de la liquidación en el plazo señalado facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos a la entidad de que se trate.

Así mismo el artículo 91 del RD 500/90 establece que deberá aprobarse la Liquidación por el Presidente de la Entidad y posterior remisión de copia de la misma a las Administraciones "antes de finalizar el mes de marzo" .

FIRMANTE

AMELIA BAENA BORREGO (VICEINTERVENTORA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

8ca56c671aa24f2494acceaa181c31d31af00b76

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****297**
****298**

FECHA Y HORA

20/04/2021 13:41:37 CET
20/04/2021 13:43:50 CET

Teniendo en cuenta la fecha en que se ha remitido este expediente, no es posible dar cumplimiento a los requisitos previstos en la normativa citada, habiéndose incumplido dichos plazos.

Así mismo dejar constar lo que señala el Responsable de la Contabilidad en el informe aportado en relación al incumplimiento del plazo citado:

"En primer lugar al final del ejercicio económico han llegado con gran dilación al Departamento de Contabilidad la documentación necesaria para contabilizar una vez fiscalizados gastos en un número y cuantía muy elevados en comparación con el resto del ejercicio. Igual situación se ha dado con los ingresos.

En segundo lugar y no menos importante hay que destacar la falta de dotación adecuada de personal del Departamento de Contabilidad. Estas circunstancias han determinado que el día siguiente al de la fecha fijada inicialmente en las Normas de Cierre para la fiscalización de facturas existieran 2.945 justificantes pendientes de contabilizar por un importe aproximado de 7,8 millones de euros. Esta situación se viene repitiendo todos los años, acentuándose este año aún más por los efectos derivados del Covid-19 y la implantación sobre la marcha del teletrabajo en el Ayuntamiento de Córdoba por vez primera tras la declaración del estado de alarma. Además todo esto ocasiona problemas en el Periodo Medio de Pago sin tener problemas de liquidez, un aumento del coste de financiación, imposibilidad de aprobar Inversiones Financieramente Sostenibles y pago de intereses de demora.

Por otra parte la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas viene reiterando, a la vista de los Informes de fiscalización del Tribunal de Cuentas, instar a las entidades locales a fijar las fechas de referencia del cierre contable de modo que permitan incluir en el año en curso todos los gastos devengados en el ejercicio y efectuar un corte ordenado de las operaciones entre ejercicios. Esto permite evitar la tramitación de expedientes extrajudiciales."

Respecto al motivo del retraso en la elaboración de la liquidación del Presupuesto, argumenta el OGEF que la documentación necesaria para contabilizar los gastos una vez fiscalizados, llega con dilación al departamento de contabilidad. A este respecto conviene destacar que el Organo responsable para marcar las fechas en las normas de cierre es el propio OGEF, por lo que si éste considera que los plazos hasta ahora marcados no son suficientes para lograr liquidar en plazo, debería revisar las normas de cierre y adelantar las fechas que se consideren oportunas para evitar el retraso que viene produciéndose.

Tercero.- Contenido del expediente

Se ha comprobado por esta Intervención General que del contenido del expediente se deduce el cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del RD 500/90 esto es:

Estados Demostrativos regulados en el Art. 93.1 del RD 500/90 al nivel de desglose que aparece en el citado artículo.

- Liquidación del Estado de Gastos.



FIRMANTE

AMELIA BAENA BORREGO (VICEINTERVENTORA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

8ca56c671aa24f2494acceaa181c31d31af00b76

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****297**
****298**

FECHA Y HORA

20/04/2021 13:41:37 CET
20/04/2021 13:43:50 CET

- Liquidación del Estado de Ingresos.

Así mismo se incluyen los datos relativos a las siguientes magnitudes reguladas en el Art. 93.2 del citado texto legal:

- Derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- Resultado Presupuestario del ejercicio
- Remanentes de Crédito.
- Remanente de Tesorería.

Todo ello conforme a los modelos que se establecen en la Tercera parte del Plan General de Contabilidad pública adaptado a la Administración Local (Regla 45.2 de la IC), tal y como señala el OGEF en su informe.

Cuarto.- Resultado presupuestario y Remanente de Tesorería

El Resultado Presupuestario es una magnitud "fondo" y calcula el grado de ejecución del presupuesto del ejercicio. Representa una magnitud que va a relacionar, de forma global, gastos e ingresos, de manera que se pueda analizar en qué medida estos últimos se han traducido en recursos para financiar la actividad de la Entidad en cuestión.

Según establece el artículo 96 del RD 500/90, viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio por sus valores netos (294.969.761,91) y las obligaciones presupuestarias reconocidas por sus valores netos durante el mismo período (263.285.972,05 €) resultando un Resultado Presupuestario del Ejercicio de 31.683.789,86 €.

Por otro lado, el artículo 97 del citado RD establece una serie de ajustes a realizar en el Resultado Presupuestario que se regulan en la Regla 80 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre que aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local al objeto de su interpretación correcta posibilitando la eliminación de determinadas operaciones que va a distorsionar el mismo y que pueden ofrecer una imagen equivocada de la actuación de los responsables de la gestión.

Dichos Ajustes han sido los siguientes:

- Desviaciones Positivas de Financiación (minoran el resultado presupuestario): Han ascendido para el ejercicio 2020 a 37.078.781,53 €.
- Desviaciones Negativas de Financiación (aumentan el resultado presupuestario): Han ascendido para el ejercicio 2020 a 37.788.766,46 €.
- Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales: 1.501.606,44 € (Aumentan el Resultado Presupuestario).

De todo lo anterior se deduce un **Resultado Presupuestario positivo ajustado de 33.865.381,23 €**

FIRMANTE

AMELIA BAENA BORREGO (VICEINTERVENTORA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

8ca56c671aa24f2494acceaa181c31d31af00b76

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.cordoba.es

NIF/CIF

****297**
****298**

FECHA Y HORA

20/04/2021 13:41:37 CET
20/04/2021 13:43:50 CET

Remanente líquido de tesorería

COMPONENTES	AÑO 2019	AÑO 2.020
1. Fondos líquidos	97.016.285,07	126.374.156,49
2. Derechos Pendientes de cobro	115.947.208,54	119.668.550,25
+del Presupuesto corriente	20.706.891,63	20.756.959,13
+de Presupuestos cerrados	95.221.039,40	98.896.335,37
+de operaciones no presupuestarias	19.277,51	15.255,75
3. Obligaciones pendientes de pago	36.072.705,77	38.186.593,67
+del Presupuesto corriente	19.160.523,07	27.810.840,73
+de Presupuestos cerrados	100.000,00	606.023,52
+de operaciones no presupuestarias	16.812.182,70	9.769.729,42
4. Partidas pendientes de aplicación	- 8.475.660,50	- 10.594.527,50
- cobros realizados pendientes aplicación	8.492.428,19	10.613.203,45
+ pagos realizados pendientes aplicación	16.767,69	18.675,95
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	168.415.127,34	197.261.585,57
II. Saldos de dudoso cobro	45.878.950,96	48.215.327
III. Exceso de financiación afectada	100.005.865,73	116.277.898,03
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I – II – III)	<u>22.530.310,65</u>	<u>32.768.360,54</u>

El Remanente Líquido de Tesorería es una "magnitud flujo" ya que tiene en cuenta los resultados de ejercicios anteriores.

Saldo de Dudoso Cobro:

Respecto al importe relativo a los Saldos de Dudoso Cobro según consta en el informe emitido por el Órgano de Gestión Económico Financiera, por decreto del Delegado de Hacienda nº 5041 de fecha 9 de abril de 2.021 se aprobó aprobando la cuantía de los Derechos pendientes de cobro, a 31 de Diciembre de 2.020 y que según figura en el mismo, a la vista del informe que formula la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, con fecha 8 de abril de 2021, con CSV 061ba1146ce5f963d7e3d44bc8f7635b843e7202 y tras emitir esta Intervención General informe al respecto se estiman en CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS (48.215.327 euros). En el citado informe emitido por el OGT se recogía lo siguiente respecto al cálculo de dicha magnitud:

" Para llevar a cabo el cálculo de los derechos de dudoso cobro se ha partido de los datos del pendiente de cobro a 31/12/2020 de los capítulos 1, 2, 3 y 5 de ingresos, con los siguientes ajustes o reducciones:

1. Se deducen de la base los importes de derechos pendientes por sanciones urbanísticas que están

FIRMANTE

AMELIA BAENA BORREGO (VICEINTERVENTORA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

8ca56c671aa24f2494acceaa181c31d31af00b76

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.cordoba.es

NIF/CIF

****297**
****298**

FECHA Y HORA

20/04/2021 13:41:37 CET
20/04/2021 13:43:50 CET

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext . 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

afectados y financian proyectos de patrimonio municipal de suelo, tal y como se señala en el apartado anterior. En este caso se toma como referencia el informe de fecha 07/04/2021 emitido por el OPEP según consta en el informe.

- 2. También se reducen los valores garantizados tanto en voluntaria como en ejecutiva, ya sea con aval bancario o con cualquier otra garantía. En definitiva, del importe pendiente se eliminan los fraccionamientos-aplazamientos con aval, así como los valores suspendidos que se encuentran avalados.*
- 3. En cuanto a derechos pendientes que corresponden a distintas Administraciones Públicas, se desconoce si los Entes deudores han procedido a reconocer la obligación frente al Ayuntamiento. Por ello y atendiendo a un estricto criterio de prudencia, se mantienen en la base de cálculo para el cómputo de los derechos de difícil recaudación."*

Destino del Remanente de Tesorería Positivo:

En el informe emitido por el Organismo de Gestión Económico Financiera y en el apartado segundo del acuerdo a adoptar relativo a la liquidación del Presupuesto 2020 se recoge lo siguiente:

*" Dado que la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2.020 presenta un Remanente de Tesorería Positivo para Gastos Generales por importe 32.768.360,54 euros **el empleo del mismo se decidirá mediante la tramitación del oportuno expediente** que tendrá en cuenta, si procediera, la normativa relativa al destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019 y la aplicación en 2020 de la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, constituida por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 y demás legislación en la materia. Igualmente se considerará que el Consejo de Ministros en su sesión de fecha 6 de Octubre de 2020 adoptó acuerdo sobre la suspensión de las reglas fiscales para todas las Administraciones Públicas durante 2020 y 2021 y que no se exigirá el cumplimiento del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en relación con el superávit de 2020, y su destino en 2021, si bien el superávit debe destinarse a cancelar la cuenta 413 y toda la normativa que pudiera dictarse en la materia. "*

Esta Intervención quiere señalar que la afección legal que establece la LOEPSF se predica respecto del superávit presupuestario calculado en términos SEC y no del Remanente Líquido de Tesorería.

Será en el momento que se rinda la citada información al MINHAFPI a través de la plataforma AUTORIZA (fecha límite **30 de abril** de 2021) cuando se determinará la existencia o no de superávit presupuestario calculado para todo el perímetro de consolidación con criterios SEC.

Una vez determinada la existencia de superávit presupuestario junto con RLT positivo será cuando proceda determinar, en su caso , el destino del citado superávit con el límite del RLT y su afección a las finalidades determinadas en la LOEPSF.

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext . 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

En el supuesto del que el RLT sea superior al superávit presupuestario, este exceso de remanente podrá destinarse a las finalidades establecidas en el TRLRHL a través de la Modificación de crédito oportuna teniendo en cuenta que dicho gasto computaría para el cumplimiento de las reglas fiscales , en su caso en 2021 y teniendo en cuenta la circunstancia legal que acontezca en el citado ejercicio sobre la necesidad de cumplimiento o no de las reglas fiscales .

Quinto.- Análisis de la estabilidad presupuestaria y Regla de Gasto

El cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y la Regla de Gasto debe estudiarse a nivel consolidado, por lo que en el momento en que se aprueben y presenten para su aprobación las Liquidaciones del Presupuesto del ejercicio 2020 o Estados Financieros de todos los entes que forman parte del perímetro de consolidación se emitirá por esta Intervención General el correspondiente informe para dar cumplimiento a la normativa citada.

Sexto.- Facturas sin crédito

Finalmente, señalar que, la vigente Instrucción de Contabilidad prevé el registro de aquellas obligaciones que correspondan a bienes o servicios efectivamente recibidos en el ejercicio cuando no hubieran podido reconocerse dentro del mismo, debiéndose reflejar en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto".

Según los datos aportados en el Informe del Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera, la cuenta 4131 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto "recoge las operaciones correspondientes de facturas sin crédito del ejercicio 2.020 y anteriores o documentos recibidos en el ejercicio y que no han podido reconocerse dentro del mismo, estando pendiente del reconocimiento extrajudicial de créditos conforme a lo previsto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, presentando un saldo a 31 de diciembre de 605.982,58 euros.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba

Córdoba, a 20 de abril de 2020

La Interventora General

La Viceinterventora

Fdo: Paloma Pardo Ballesteros

Fdo: Amelia Baena Borrego

FIRMANTE

AMELIA BAENA BORREGO (VICEINTERVENTORA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

8ca56c671aa24f2494acceaa181c31d31af00b76

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****297**
****298**

FECHA Y HORA

20/04/2021 13:41:37 CET
20/04/2021 13:43:50 CET

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

8ca56c671aa24f2494acccea181c31d31af00b76

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016545_2021_00000000000000000000006094740

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 20/04/2021 13:35:32

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 8ca56c671aa24f2494acccea181c31d31af00b76

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf